



“Dulce Nombre de Jesús de Escandón”

p. 527-548

José Osorio y Llamas

El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769
Tomo 2

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

810 p.

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_02/reparto_tierras.html

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



DULCE NOMBRE DE JESÚS DE ESCANDÓN*

El licenciado don José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos, comisionado por el excelentísimo señor virrey de esta Nueva España para la visita de la Colonia del Nuevo Santander, Costa del Seno Mexicano, subdelegado de Rentas y Ramos de Real Hacienda, etcétera. Certifico que el repartimiento de tierras practicado en la villa de Escandón consta como sigue:¹

Se hará saber a los individuos que componen el común y vecindario de esta villa, juntos que sean, por medio del teniente de justicia, como está prevenido para tratar los asuntos de visita, nombrando dos peritos que declaren la cualidad del terreno con fin de dedicarlo al correspondiente uso, de modo que todos participen, bueno y malo; al mismo tiempo dirán cuál está asignado a la misión o le es más cómodo, sobre que se pasará oficio al [real visitador]. También se les intimará [que] propongan agrimensores que, juntos, con Norberto García y Miguel Becerra, vecinos de Horcasitas, a quienes, como imparciales, señalo por parte de su majestad. Presidida aceptación, jura de sus encargos, procederán a las medidas de tierras y división particular de que hasta ahora no se ha tratado aquí, según respuesta de este día, dada por dichos tenientes de Justicia y receptor de ella, consta no aparecer en el archivo de su cargo, asignación hecha por el coronel don José de Escandón, ni se le ha remitido de Santander, aunque expone haberla solicitado. Demarcarán en primer lugar los rumbos que dicen a Llera y Horcasitas, los términos que median cortando cuanto a aquélla la diferencia

* Véase cuadro 21, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 762. En 1755 de acuerdo con José de Escandón en la villa de Escandón había 64 familias de pobladores con 302 personas. Hacia 1757 el número de familias tan sólo era de 69, con 310 personas. Sin embargo, Osorio y Llamas registró un aumento considerable de 122 familias con 535 personas y 66 indios bautizados. AGNM, *Tierras*, v. 2734; AGNM, *Provincias Internas*, v. 172 y 178; Tienda de Cuervo, *Poblar el septentrión II. Estado general de las fundaciones...*, t. 1 y 2; INAH, AF, rollo 16, caja 44, exp. 1005, f. 1.

¹ Se copió a la letra en septiembre de 1802, por la Comisión Local Agraria del Estado de Tamaulipas. Posteriormente, a solicitud de Othón Núñez de Cáceres, juez mixto de Primera Instancia de Xicoténcatl, Tamaulipas, se expidió la transcripción que se utilizó para el presente volumen, el día 31 de octubre de 1955. Cabe señalar que sobre el reparto de tierras de la villa de Escandón existen cuatro versiones en el AGHET, caja 60 bis, exp. 16 y caja 61, exp. 16.

con citación de vecinos como se practicó, por lo que respecta a ésta, tomando el rumbo de oriente, sólo 4 leguas porque no embarace la fundación de nuevo pueblo, extendiéndose en caso necesario al poniente que no lo hay.

Proveído en Escandón, a 23 de junio de 1768, y en este papel a falta de sellado.

Licenciado don José Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

NOTIFICACIÓN AL VECINDARIO

Y luego (puesto) junto el común de esta villa, pasé a revistar los individuos por el padrón que presentó el justicia (quien intervino este auto) y se le ha puesto nota como en él aparece, al cuaderno 3o., y hecho, les intimó el auto antecedente de forma que pudieran entenderlo. Para que conste, firmo con los de mi asistencia que lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada

PODER

En la villa de Dulce Nombre de Jesús de Escandón, a 23 días del mes de junio de 1768, ante mí, don José Antonio López, teniente de justicia de esta villa, actuando con los testigos de asistencia como juez receptor, a falta de escribano, parecieron presentes los vecinos pobladores, que lo son don Felipe Rodríguez, José Padrón, Isidro Mancilla, José Ramírez, Nicolás Marín, José Norberto de los Reyes, Bernardo Carpio, Florencio de la Cruz, Esteban Olayo, José de Mata, Toribio de Céspedes, Antonio Ávalos, Pedro José Rodríguez, José Barbosa, Juan Ramírez, Juan de Dion, Domingo de Silos, Juan Antonio de la Puente, Faustino Juan Barrón, Juan Mancilla, Mateo Roque, Francisco Javier, Felipe Rodríguez, Luis Antonio Barrón, Ascencio José Sánchez, Andrés de la Cruz, Nicolás Antonio, Gabriel Vázquez, Francisco Javiel Cano, Antonio Javiel Moreno, Juan Antonio Segovia, Bernardo Sánchez, Juan Hernández, Juan Antonio Landaverde, José Vázquez, Mauricio Miguel, el sargento de la Guardia Antonio Fabián de Puga, todos vecinos soldados pobladores, a quienes doy fe conozco, y prestando voz y caución por sí y a nombre de los demás individuos de aquí, dijeron:

Que por cuanto en este día el señor licenciado José Osorio y Llamas, abogado de los Reales Consejos y visitador por el excelentísimo señor virrey de este reino,

les hizo saber y notificó que por el repartimiento de tierras debían nombrar dos prácticos y otros tantos agrimensores que lo practicasen, y dar poder a sujetos que pasen a tratar el ajuste de alcabalas a la ciudad de México o, en su defecto, lo hiciesen aquí ante dicho señor por tantos y a fin que puedan contestar los asuntos de visita concernientes a esta villa en aquella vía y forma que haya lugar en derecho, sabedores del que les compete, otorgan por el presente y dicen que dan todo su poder cumplido bastante, el que se necesite, a José Vázquez y Felipe Rodríguez, ambos de esta vecindad para que, ante dicho señor comisionado, comparezcan contestando los asuntos pertinentes a esta dicha villa o representando cuanto conduzca al mayor servicio de Dios, del rey, seguridad y bienestar de la causa pública nombrando al efecto los peritos y prácticos que se previno y particularmente que traten el ajuste y encabezamiento de alcabalas conducente al pueblo mediante el corto conocimiento en la distancia a México y los precisos gastos que se ocasionarían en el recurso, y haciendo estos pretextos sumisiones, agencias y diligencias que tuvieron por conveniente sin que por falta de cláusulas o requisitos aquí no insertos dejen de operar los expresados José Vázquez y Felipe Rodríguez, pues todo lo que por ellos se hiciere los otorgantes lo aprueban y revalidan, y se obligan a lo guardar y cumplir enteramente como si aquí fuesen expresados el tenor y [la] forma de lo que se obrase, para lo que les confieren este poder amplio bastante sin limitación y a la firmeza y guarda de lo que en su virtud se inserta: Obligan los otorgantes sus personas y bienes habidos y por haber de mancomún e *in solidum*, y se someten a las justicias de su majestad para que los opriman y compelan al cumplimiento de lo que se obliga. Presentes los citados José Vázquez y Felipe Rodríguez, quienes dijeron [que] aceptaban y aceptan el poder y facultades conferidas por el vecindario de esta villa, en cuyo nombre harán las diligencias conducentes: Así lo otorgaron los unos y los otros, y firmaron los que supieron, y por los que dijeron no saber firmar, lo hizo uno de los testigos instrumentales que lo fueron Mauricio Miguel, José Norberto y Juan Ramírez, vecinos de esta villa, conmigo y los de mi asistencia, de lo que doy fe.

Felipe Rodríguez

Juan Antonio Segovia

Javier Moreno

Por José Roberto y a ruego: Agustín Manuel
Castillo

José Antonio Ramírez

Pasó ante mí: José Antonio López

De asistencia: Norberto García

José de García Vázquez

Antonio Puga

José de Mata

Esteban Olayo Rodríguez

A ruego de los otorgantes: Mauricio
Miguel Martín

De asistencia: Miguel Becerra

Concuerta con su original que queda en el archivo de mi cargo a que me remito. Va cierto y corregido con presencia de los testigos instrumentales arriba expresados y para que usen de sus derechos los sujetos nombrados de apoderados doy el presente en este pliego de papel común, a falta de competente, que firmo con los de mi asistencia en el día, mes y año de su otorgamiento. En testimonio de verdad.

José Antonio López

De asistencia: Miguel Becerra

De asistencia: Norberto García

[MEMORIA]L

Señor visitador:

José de García Vázquez y Felipe Rodríguez, vecinos y pobladores de esta villa de Escandón, puestos a los pies de vuestra señoría, con el debido rendimiento, decimos:

Que en virtud de poder que se nos ha otorgado por el común y vecindad de ella nombrándonos de común consentimiento generalmente para que en nombre de todos como apoderados y defensores de la causa pública, contestando los asuntos que ante vuestra señoría ocurrieren, y habiéndose hecho saber de superior orden de vuestra señoría, el día 23 del que corre, punto a repartimiento de tierras, solares e imposición de alcabalas hacemos la debida representación que, en lo que toca a dicho repartimiento de tierras ofrecidas por su majestad (que Dios guarde) a cada individuo poblador es muy justo [que] se cumpla la oferta. Y siendo como es debido ocurrimos a la piedad de vuestra señoría que, en atención a la revista pasada el expresado día, hallándose poblada con bastante vecindad, se ha de servir vuestra señoría mandar asignar por los cuatro rumbos las que fueren competentes, respecto hasta ahora no haberse reconocido otra por el coronel don José de Escandón. Asimismo suplicamos a vuestra señoría [que] gocen de este beneficio todos los agregados que hay en esta dicha población, para cuyo efecto se nos ofrece nombrar dos peritos de los pobladores más antiguos de esta citada villa, que lo son Bernardo Sánchez y Felipe Rodríguez, para que como prácticos declaren su cualidad y extensión a este mismo efecto, para asistir al repartimiento citado dos agrimensores por parte de la villa, que lo son Juan Antonio Segovia y el otro me constituyo yo, José de García Vázquez, supliendo en dos asuntos de apoderado y agrimensor. Por todo lo cual a vuestra señoría pedimos y suplicamos [que] se sirva mandar hacer, como llevamos pedido, que es justicia, la que imploramos a la equitativa conmiseración de vuestra señoría, y para ello, etcétera.

José de García Vázquez

Felipe Rodríguez

AUTO

Acumúlase con la copia de poder a las diligencias de tierras y su repartimiento a cuyo efecto se tengan por nombrados de agrimensores y peritos los arriba propuestos quienes, aceptados sus encargos, practicarán la demarcación prevenida por auto de ayer, usando de cordel compuesto de 50 varas mexicanas que se reconocerán y para mayor brevedad se han de dividir en dos escuadras, juntándose Roberto García con José de Gracia Vázquez y Miguel Becerra con Juan Antonio Segovia, y todos se presentarán a dar sus declaraciones con los peritos, arreglándose por ahora a lo dispuesto. Y evacuado se dispondrá lo conveniente a las medidas particulares.

Proveído en Escandón, a 24 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

ACEPTACIÓN Y JURAMENTO DE AGRIMENSORES Y PERITOS

En la villa de Escandón, a 25 días de junio, año de 1768, concurrieron en mi presencia Roberto García y Miguel Becerra, agrimensores nombrados por parte de su majestad; José de Gracia Vázquez y Juan Antonio Segovia, que hacen la de la villa; Felipe Rodríguez y Bernardo Sánchez, peritos electos, quienes bajo juramento que hicieron en debida forma, dijeron:

Que aceptaban y aceptan sus respectivos encargos que cumplirán en conformidad a los autos que oyeron, y con arreglo a las instrucciones que se les den, esto respondieron, y firmaron conmigo y los de mi asistencia, excepto el perito Sánchez, que expresó no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Miguel Becerra

José de Gracia Vázquez

Roberto García

Felipe Rodríguez

Juan Antonio Segovia

De asistencia: Domingo Taboada

De asistencia: Federico Lozada

DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES ROBERTO GARCÍA Y JOSÉ VÁZQUEZ

En la villa de Escandón, a 27 días del citado mes y año, los agrimensores Roberto García y José Vázquez concurrieron en mi presencia diciendo haber pasado a demarcar los términos para la villa según se les previno, y usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, reconocido por el presente señor comisiona-

do, e inclinados al rumbo del norte tendieron aquél 100 veces desde el centro de la villa y llegó la legua que completan a la boca del ahijadero que llaman de San Juan de Dios; con otros tantos a la punta de Mesa Sola; con otros tantos a los Sauces, y con 50 a la mesa de San Juan Bautista, donde han concurrido el teniente y algunos vecinos de Llera en virtud de aviso y han convenido quedarse ahí la mojonera de división de términos, causa por [la] que han concluido dicho rumbo. Y regresados al pueblo desde su centro tomaron la derecha al poniente, han tendido el cordel otras 100 veces y llegó la legua al rincón del Sabino Quemado, con otros tantos al cerrito de San Juan, con otros tantos un poco antes de llegar a un ahijadero que está cerca del Divisadero, con otros tantos a las labores del difunto Castro, y con otros 50 que hacen media legua contra la sierra que llaman de Río Frío, cuyas leguas han medido y demarcado cada una de por sí, como llevan dicho, sin que a este rumbo recto se pueda extender la medida, pero sí se proporciona entre él y sur hacia la sierra que llaman de Cucharas. Así lo ejecutaron los compañeros, firmando conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Roberto García
De asistencia: Federico Lozada

José de Gracia Vázquez
De asistencia: Domingo Taboada

DECLARACIÓN DE LOS AGRIMENSORES MIGUEL BECERRA Y ANTONIO SEGOVIA

En el mismo día, mes y año arriba citados, concurrieron en mi presencia los agrimensores Miguel Becerra y Juan Antonio Segovia, diciendo haber pasado a demarcar los términos de la villa, según se les previno, y desde su centro, inclinados al sur, tendieron el cordel 100 veces, y llegó la legua que completan al Abra del Pinto, otros tantos a San José, otros tantos al paraje de la Divina Pastora, otros tantos a la Loma de la Canoa y otros tantos a Santa Ana, entrada al potrero de Osuna; y de aquí, cargados sobre el poniente, midieron dos leguas y 84 cordeles, hasta el nacimiento del río Amante, donde lindan las labores de Horcasitas, causa por que las han tomado, respecto a que era hueco inservible, y no puede alargarse por otro rumbo. Y regresados a la villa, para el oriente tendieron otras 100 veces el cordel, llegando a un monte que está al lado de la misión vieja; con otros tantos a la Loma de la Virgen; con otros tantos al pie de una loma que llaman de Los Remedios, y con otros tantos a un llano llamado o nombrado La Soledad; y vueltos a la villa, línea recta a la demarcación de Horcasitas hecha con intervención de este vecindario, con 100 cordeles llegaron al paraje de San Pedro, otros 100 al de San Miguel, otros tantos al de San Agustín, y con 69 cerca del Charco del Lobo, donde está dicha

mojonera, cuyas leguas han medido y demarcado cada una de por sí. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Miguel Becerra
De asistencia: Federico Lozada

Juan Antonio Segovia
De asistencia: Domingo Taboada

DECLARACIÓN DE PERITOS

Luego llegaron Felipe Rodríguez y Bernardo Sánchez diciendo que los términos demarcados no tienen saca de agua o riego más del que viene de temporal y todo el terreno lo contemplan de una cualidad, así por el conocimiento antiguo como por lo que ahora han visto, pero cosecha de maíz suele lograrse de temporal en muchas partes.

EJIDOS

Para ejidos propios y dehesas de villa, reputan por terreno propio el que la circunda, donde se proporciona la comodidad de echar los bienes al campo sin perjuicio.

MISIÓN

Para misión consideran por más seguro y fructífero aun para labores en las adjuntas del río Frío, donde el padre quiere pedir, aunque hasta ahora cultivaba labores como tres cuartos de legua al oriente de la villa.

PLAZA

La plaza se ha medido y consta de 124 varas en cuadro inclusas dos calles que salen de cada esquina.



SOLARES

Los solares de a 20 varas de frente y 100 de fondo: y es lo que pueden decir y declaran. Firmó Felipe Rodríguez conmigo y los de mi asistencia, y no Sánchez porque expuso no saber.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
De asistencia: Domingo Taboada

Felipe Rodríguez
De asistencia: Federico Lozada

AUTO

Por lo que informan estas diligencias, declaro por términos comunes de ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa una legua en contorno contada desde su centro como señalaron los agrimensores, por el norte en el ahiladero de San Juan de Dios: al poniente en el rincón del Sabino; al sur, en el abra del Pinto, y por el oriente a la loma de la Virgen, frente de la Misión Vieja, de las que se aprovecharán el común sin embarazo o perjuicio de tercero, no sólo el que hoy compone el pueblo sino el que a lo sucesivo se agregase, cuyo objeto se lleva para dejar tanta extensión. La misión usará también por la parte de oriente, donde, llegado el caso de separar los indios pames que hoy la habitan, se les dará lo suficiente para cultivo mediante aquélla qued[a]ra con suficientes tierras en distinto paraje: y desde ahora aplico a propios de la villa la citada legua demarcada al poniente, cuyo beneficio y distribución cerrará en la forma que al último se dispusiere. Los agrimensores vuelvan sin dilación a dividir las porciones particulares, dando a los cuatro pobladores primitivos 2 sitios, de ganado menor y 6 caballerías de tierra. A los hijos de estos antiguos pobladores y agregados, 2 sitios y 6 caballerías de tierra. A los modernos 2 sitios, excepto a los de poco tiempo y corto servicio que sólo llevarán uno a fin de que a todos toquen procurando el acomodo de individuos sin el más leve perjuicio, teniendo presente el beneficio particular para incluirlo a su dueño en la porción o parte numerando éstas para sortearlas en caso necesario; y llevarán lista de vecinos que servirá de luz en la preferencia, instrucción que exprese de cuantas varas consta el sitio y caballerías, método de prolongar la medida si lo dictare el terreno, a cuyo efecto se les hará saber esto.

Proveído en Escandón a 27 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
De asistencia: Federico Lozada

De asistencia: Domingo Taboada

NOTIFICACIÓN A LOS AGRIMENSORES

Y luego habiendo llamado a mi presencia [a] los cuatro agrimensores nombrados, les hice saber el auto antecedente, quienes enterados de su tenor dijeron [que] lo cumplirían arreglándose para todo a las instrucciones que reciban. Esto respondieron, y firmaron conmigo y los testigos de asistencia que lo presenciaron.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

Roberto García

Juan Antonio Segovia

De asistencia: Federico Lozada

Miguel Becerra

José de Gracia Vázquez

De asistencia: Domingo Taboada

MEDIDAS PARTICULARES

En la villa de Escandón, a 3 días del mes de julio de 1768, los agrimensores Roberto García, nombrado por parte de su majestad, y José de Gracia Vázquez, que lo es y apoderado de la villa, concurrieron en mi presencia asentando que en fuerza de lo que se les previno y por las instrucciones dadas han pasado a dividir las tierras llevando lista de individuos para atenderlos conforme a sus méritos y antigüedades sin embargo de haber reservado las aplicaciones para ahora y todo han ejecutado asistidos de los interesados como sigue.

PORCIONES DE TIERRA

1. De arribados al paraje que nombran de San Juan de Dios tendieron el cordel de oriente a poniente 41 veces, que hacen 2 050 varas, y por la frente opuesta igual número y 2½ leguas de fondo de sur a norte, que componen asimismo 12 500 varas mexicanas, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola, Vicente García, antiguo agregado, y se le adjudicó.
2. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 2½ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José de Mata, antiguo agregado, y se le adjudicó.
3. Continuando el precitado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente, por la opuesta igual número y 2½ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Esteban Olayo, antiguo agregado, y se le adjudicó.
4. Al insinuado rumbo se tendió el referido cordel 41 veces, por la opuesta otras tantas y 2½ leguas de fondo; ajustan porción de 2 sitios de ganado

- menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ana María, viuda de antiguo agregado, y se le adjudicó.
5. Se midieron asimismo siguiendo dicho rumbo 41 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ascensión José Sánchez, y se le adjudicó.
 6. Continuando el precitado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Faustino, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
 7. Al citado rumbo se tendió el cordel 41 veces de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen porción de antiguo agregado, y se le adjudicó a Juan Bautista por haberla pedido y ser de dicha clase.
 8. Al prenotado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 12 500 varas mexicanas de fondo, ajustan 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Silvestre Martínez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
 9. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron 47 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Nicolás Martínez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 10. y 11. Al precitado rumbo se midieron asimismo 64 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan 2 porciones escasas de primitivo y antiguo poblador, y por haberlas pedido José Padrón y su hijo Vicente se les adjudicaron por ser los dos de las expresadas clases, expresando que quedaban gustosos.
 12. Y terminando en la boca del rincón llamado de las Ánimas, de donde se pasaron al referido paraje de San Juan de Dios, en el que tendieron el mencionado cordel de poniente a oriente $35\frac{1}{2}$ veces, que por la cabezada opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, de sur a norte, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Jacinto Brito, moderno agregado, y se le adjudicó.
 13. Continuando el mencionado rumbo se midieron $35\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Antonio Javier Moreno, moderno agregado, y se le adjudicó.
 14. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron $35\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola María Prudencia Gómez, viuda, expresando [que] se contentaba con ella aunque no ajusta porción, y se le dio.

15. Al mencionado rumbo se midieron $35\frac{1}{2}$ cordeladas de frente, y por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Luis Barrón, moderno agregado, y se le adjudicó.
16. Al referido rumbo se midieron asimismo $35\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Barrón, moderno agregado, y se le adjudicó.
17. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, aunque no componen porción de 2 sitios de ganado menor, se demarcó y pidiola Juan Valentín, moderno agregado, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
18. Al predicho rumbo se midieron otras 20 cordeladas de frente que por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen escasa porción de moderno agregado. Demarcose y pidiola, Victoriano Solís, que lo es, y se le adjudicó.
19. Al iniciado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción como la antecedente demarcación, y pidiola Antonio Leonicio, moderno agregado, y se le adjudicó.
20. Continuando el precitado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen igual porción a las anteriores. Demarcose y pidiola Antonio Hernández, moderno [agregado], y se le adjudicó.
21. Prosiguiendo el expresado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número, $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de tierra escasa de moderno agregado. Demarcose y pidiola Juan Alejandro, y se le adjudicó.
22. Al referido rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción asimismo escasa de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Joaquín, moderno agregado, y se le adjudicó.
23. Siguiendo el precitado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, completan escasa porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Martín Gómez, moderno agregado, y se le adjudicó.
24. Continuando el referido rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, hacen porción escasa de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Pedro Rodríguez, y se le adjudicó.

25. Al referido rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, hacen igual que la anterior. Demarcose y pidiola Salvador Sánchez, moderno agregado, y se le adjudicó.²
26. Al citado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, hacen porción como las antecedentes. Demarcose y pidiola Miguel Teodoro, moderno agregado, y se le adjudicó.
27. Prosiguiendo el prenotado rumbo se midieron $22\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, con otras tantas por la opuesta y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, hacen escasa porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcola y pidiola Marcela Céspedes, viuda de poblador, y se le adjudicó.
28. Terminó en la loma que llaman de San Marcos de donde pasaron al paraje que nombran el rincón del Salitre de San Francisco donde hace esquina la legua de ejidos que salen de San Juan de Dios y tendiendo el cordel de norte a sur 34 veces que hacen 1 700 varas que, con igual número por la opuesta cabezada y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Roberto, primitivo poblador, y se le adjudicó. Corresponden los expresados fondos de oriente a poniente.
29. Siguiendo el mismo rumbo se midieron $25\frac{1}{2}$ cordeladas que, por la opuesta cabezada igual número y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Saldierna, moderno [agregado], y se le adjudicó.
30. Al mismo rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Toribio de Céspedes, antiguo agregado, y se le adjudicó.
31. Al mencionado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de tierra de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Mateo Roque, antiguo agregado, y se le adjudicó.
32. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente, por la opuesta igual número y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de tierra. Demarcose y pidiola Juan Venancio Morales, antiguo agregado, y se le adjudicó.
33. Prosiguiendo el precitado rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2

² Por orden del señor gobernador de esta provincia, don Francisco Ixart, de 27 de agosto de 1802, se le adjudicó al capitán don Cayetano Quintero porción que dejó vacante Salvador Sánchez, y de ello se le entregaron las diligencias originales.

- sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Ávalos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
34. Al mismo rumbo se midieron 30 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 3½ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Landaverde, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 35. Al citado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Barbosa, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 36. Continuando el precitado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Bernardo Sánchez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 37. Continuando el citado rumbo se midieron 52 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Miguel López, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 38. Al referido rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Antonio Segovia, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 39. Al referido rumbo se midieron 22 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio López, y se le adjudicó.
 40. Continuando el mismo rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de antiguo agregado. Por haberla pedido Felipe Rodríguez, que lo es de dicha clase, se le adjudicó.
 41. Al mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Fermín Barbosa, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 42. Al referido rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Barbosa, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 43. Prosiguiendo el referido rumbo se midieron 11 cordeladas de frente lindando con las tierras de la misión que, con igual número por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo, hacen escasa porción de un sitio de ganado

- menor. Demarcose y pidiola Tomás Aguilar, moderno [agregado], y se le adjudicó.
44. Por el mismo rumbo se midieron 34 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Javier Vázquez, primitivo poblador, y se le adjudicó.
45. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 41 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Mancilla, primitivo poblador, y se le adjudicó.
46. Al citado rumbo se midieron $25\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $2\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Juan Blas Hernández, antiguo agregado, y se le adjudicó.
47. Prosiguiendo el nominado rumbo se midieron $25\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y $3\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Isidro de la Cruz, moderno [agregado], y se le adjudicó.
48. Enseguida de dicho rumbo se midieron 63 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y una legua de fondo, aunque no compone porción de hijo de primitivo poblador, la pidió Francisco Araujo, que lo es de esta clase, y se le adjudicó.
- 49., 50. y 51. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron en el rincón donde nace el río Amante 200 cordeladas de fondo que, por la opuesta igual número y $26\frac{1}{2}$ de fondo, ajustan porción de poblador, y habiéndola pedido José Pascual Vázquez, para él y sus dos hijos, José y Antonio, se les adjudicó por expresar [que] se conformaban con ella, y ser moderno de poco tiempo. Terminó en el paraje de la Abra, donde se hallan las labores de los vecinos de Horcasitas.

Cuyas 51 porciones han medido y demarcado como llevan dicho, arreglándose a las instrucciones y más prevenido por el señor comisionado, ante quien se han hecho las adjudicaciones sin embargo de haber quedado ya con destino y señal los parajes donde no pendía disputa o agravio de tercero, que no pueden deducir los interesados como es uno de los declarantes. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
José de Gracia Vázquez
[De] asistencia: Federico Lozada

Roberto García
[De] asistencia: Domingo Taboada

En la expresada villa de Escandón, a 4 días del citado mes y año, los agrimensores Miguel Becerra, nombrado por parte de su majestad, y Juan Antonio Segovia, por la de la villa, concurrieron en mi presencia expresando que, en fuerza de lo que se les previno y arreglado a las instrucciones dadas, han pasado a medir y dividir las tierras llevando lista de individuos para atenderlos conforme sus méritos y antigüedades sin embargo de haber reservado las aplicaciones para ahora que todo han ejecutado con asistencia de los interesados como sigue:

52. De arribado a las adjuntas del río Sabinas con el que viene de Escandón tendieron el cordel de norte a sur 21 veces que, por la opuesta cabezada igual número y 5 leguas de fondo de poniente a oriente, componen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Ramírez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
53. Prosiguiendo los expresados rumbos se midieron 17 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Javier Arias, moderno agregado, y se le adjudicó.
54. A los referidos rumbos y a orillas de dicho río de Escandón se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Isidro Mancilla, antiguo agregado, y se le adjudicó.
55. A los expresados rumbos y orillas del río se midieron 23 cordeladas de frente que hacen 1 150 varas que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo que componen 25 000 varas mexicanas, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Puente, antiguo agregado, y se le adjudicó.
56. Continuando el precitado rumbo se midieron 21 cordeladas de frente y, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de antiguo agregado 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Cristóbal Puente, que lo es de esta clase, y se le adjudicó.
57. Prosiguiendo el expresado rumbo y orilla de dicho río se midieron 31½ cordeladas de frente que, por la opuesta otras tantas y 5 leguas de fondo, ajustan porción de poblador. Demarcose y pidiola don José Antonio López, teniente y justicia de la villa, y se le adjudicó.
58. Siguiendo el precitado rumbo y orillas de dicho río se midieron 24 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Felipe Rodríguez, primitivo poblador, y se le dio.
59. Prosiguiendo el nominado rumbo y orillas de dicho río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.

60. Siguiendo el citado rumbo y orillas de dicho río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo Rodríguez, antiguo agregado, y se le adjudicó.
61. Continuando el referido rumbo y a orillas de dicho río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Rodríguez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó.
62. Al precitado rumbo se midieron asimismo a orillas del río 21 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Rodríguez, hijo de primitivo [poblador], y se le dio.
63. Prosiguiendo el mismo rumbo y orilla del río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Pidiola Manuel Rodríguez, hijo de primitivo poblador, y se le adjudicó.
64. Prosiguiendo el citado rumbo y a orillas del mismo río se midieron 17 $\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola José Antonio Ramírez, y se le adjudicó.
65. En prosecución de dicho rumbo y orillas del mismo río se midieron 21 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Lorenzo Camacho, y se le adjudicó.
66. Al mismo rumbo, y orillas de dicho río se midieron 17 $\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Andrés Izaguirre, y se le adjudicó.
67. Continuando el precitado rumbo y orillas de dicho río se midieron 17 $\frac{1}{2}$ cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 5 leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor. Demarcose y pidiola Nicolás Antonio, moderno [agregado], y se le adjudicó.
68. Continuando el insinuado rumbo y orillas de dicho río se midieron 23 cordeladas de frente que por la opuesta igual número y 4 $\frac{1}{2}$ leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Antonio Puga, sargento de este escuadrón, y se le adjudicó.
69. Prosiguiendo el citado rumbo y río se midieron 23 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 4 $\frac{1}{2}$ leguas de fondo, componen porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Julián Puga, y se le adjudicó.

70. Continuando el expresado rumbo y orillas del referido río se midieron 111 cordeladas de tierra de frente que, por la opuesta igual número y poco más o menos otras tantas de fondo, completan porción. Demarcose y pidiola Tomás Consuegra, poblador, y se le adjudicó en el pretil donde se junta el río Amante de Tamesí, lindero de las tierras de Horcasitas,
71. donde se pasaron al paraje que nombran de Salinillas y tendiendo el cor- del de poniente a oriente 26 veces que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo de norte a sur, hacen porción de moderno [agregado] aunque no completa. Demarcose y pidiola Felipe Reyna, y se le adjudicó por expresar [que] se conformaba con ella.
72. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, hacen porción esca- sa de hijo de primitivo [poblador]. Demarcose y pidiola José Cano, y se le adjudicó expresándose [que] se contentaba con ella.
73. Continuando el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción escasa como la anterior. Demarcose y pidiola Juan Cano, antiguo [agrega- do], y se le adjudicó por contentarse con ella.
74. Enseguida de dicho rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías aunque escasas. Demarcose y pidiola Fran- cisco Cano, antiguo agregado, y se le adjudicó por expresar [que] se con- tentaba.
75. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas se midieron 26 cordeladas de frente que, con igual número por la opuesta y 2 leguas de fondo, compo- nen 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Juan de Dios, antiguo agregado, y se le adjudicó.
76. En prosecución del mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de fren- te que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, componen por- ción de antiguo agregado. Demarcose y pidiola Hilario Gutiérrez, que es de los de esta clase, y se le dio.
77. Continuando el expresado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción escasa. De- marcose y pidiola Florencio de la Cruz, antiguo agregado, y se le adjudicó.
78. Prosiguiendo el mencionado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción corta de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Juan Hernández, antiguo poblador, y se le adjudicó por expresar quedar contento.
79. Continuando el precitado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción corta de

- 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María de los Dolores, viuda de agregado, y se le adjudicó.
80. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 26 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Jiménez, viuda de poblador, y se le adjudicó.
81. Prosiguiendo el citado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta cabezada igual número y 2 leguas de fondo, componen porción de un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Felipe Jiménez, hijo de primitivo [poblador], y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella.
82. Continuando el prenotado rumbo se midieron 20 cordeladas de frente que, por la opuesta igual número y 2 leguas de fondo, componen un sitio de ganado menor. Demarcose y pidiola Anica Zamora, viuda de antiguo agregado, y se le adjudicó por expresar [que] se contentaba con ella. Terminó en la loma que llaman de San Marcos.

Cuyas 31 porciones de tierra han medido y demarcado en la conformidad asentada por las instrucciones que llevaron autos intimados y todas se han aplicado aquí presentes los apoderados para los casos dudosos [de] deducir lo conveniente al común por quien hace exponiendo sus méritos por los que, y anti-güedades, han sido preferidos, atendiendo siempre a los que tenían beneficios, ranchos que los han incluido en la parte o porción del respectivo dueño. Firman agrimensores y apoderados conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Juan Antonio Segovia
Felipe Rodríguez
[De] asistencia: Federico F. Lozada

Miguel Becerra
José de Gracia Vázquez
De asistencia: Domingo Taboada

AUTO

Por adjudicadas las 82 porciones que anteceden, divididas en pobladores de esta villa conforme en cada una se declara las que disfrutarán con uso y propiedad bajo las condiciones siguientes:

- Que sus dueños han de poblarlas atentas sus cualidades fabricando casa dentro de la villa y solar destinado o que le toque dentro de dos años pena de perder uno y otro respecto al objeto y oferta hecha mira a que todos vivan en unión y policía facilitando mejor defensa en caso de invasión.

- Que no se puedan enajenar hasta que pase dicho término y verificando el respectivo pueble de ganado, siendo a propósito para agostaderos y de labor, sirviendo al efecto y en este caso no se han de vender a personas eclesiásticas y prohibidas en la misma.
- Que un sujeto no puede adquirir más de 3 porciones amontonándolas en haciendas o estancias en perjuicio del aumento a que se aspira la misma.
- Que han de ser posesionados en el término de dos meses contados desde la publicación de éste a cuyo efecto quedará testimonio íntegro al justicia para que se ejecute sin percibir derechos mojoneando las porciones señaladas con citación de las jurisdicciones inmediatas para los linderos confinantes a fin de evitar discordias y sucesivo agravio: lo propio hará por lo que mira a misión pasando un tanto al padre que la custodie.
- Se repartirán los solares dando a cada vecino el suyo con 20 varas de frente y 50 de fondo sin excluir el beneficio que tengan hecho y siendo necesario los sortearán y todos deben seguir el orden de calles que salen de la plaza: concluida la posesión remitirá testimonio que lo acredite en el término dicho atendido de responsabilidad por omisión.

A los pobladores que se agreguen asignará solar y tierras en el realengo más inmediato sin adjudicarlas en propiedad hasta que soliciten composición en el Juzgado Privativo y en primer lugar las porciones repartidas si sus dueños faltaren a lo prevenido. Los vecinos quedan sujetos como estaban a la defensa y socorro como que ahora importa más la propiedad de sus tierras. Para que en lo sucesivo se promueva con exactitud y celo el bien público elegirán a principio de cada año un procurador general que defienda la común causa y con instancia pida cumplimiento de lo que aquí ordeno y a su tiempo la imposición de penas determinadas, y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten el público adelantamiento para cuyo nombramiento se convocará al vecindario, y enterados que sean los individuos que lo compongan del fin a que se dirige la junta, votarán dichos cargos, que deben servir los que salgan con mayor número de vocales y éstos cuidarán de las tierras destinadas a propios de la villa cargándolas con siembras que su producto sirva en beneficio común si dictase necesidad, llevando cabal cuenta de su expendio: los nuevamente elegidos serán enterados de su obligación por los que salgan y justicia. Viven de advertidos que de cualquiera omisión y menos cuidado quedan responsables a residencia siempre que se expida por su majestad o Superior Gobierno.

Proveída en Escandón a 5 de julio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]

[De] asistencia: Domingo Taboada

[De] asistencia: Federico Lozada



Señor visitador:

Fray José Antonio Claramonte, de la Regular Observancia de Nuestro Santo Padre San Francisco y ministro misionero de esta de Nuestra Señora de la Luz en esta villa de Escandón, parezco ante vuestra señoría como mejor haya lugar, y digo:

Que por cuanto las tierras [m]ercenadas a esta dicha misión no son muy provechosas para el [l]aborío, ganado y caballada, atendiendo al aumento de dicha misión para la congregación de los indios: Suplico a vuestra señoría rendidamente mande [que] se le asignen las tierras que llaman las Adjuntas del Río Frío y potrero de los Aguacates, que en hacerlo así recibirá gran bien y merced. Por tanto y que haga de agrimensor uno de la villa a vuestra señoría pido y suplico [que] se sirva mandar hacer, como llevo pedido, por vía de extensión de la misión para que logre el beneficio de maíces y pastos, que es de justicia. Juro en forma y en lo necesario no ser de malicia.

Fray José Antonio Claramonte

Pasen los agrimensores Roberto García y José de Gracia Vázquez a medir y señalar 6 sitios de ganado menor para la misión en el paraje que propone el reverendo padre y convienen los peritos ser de buena calidad mediante se haya posesionado, por el coronel don José de Escandón, de 6 caballerías en el potrero nombrado San José del Bosque, como consta de la diligencia practicada con el teniente de justicia al cuaderno tercero.

Proveído en Escandón a 27 de junio de 1768.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
[De] asistencia Federico Lozada

[De] asistencia: Domingo Taboada

Y luego presentes los agrimensores arriba expresados les hice saber el auto que antecede en sus personas de que enterados dijeron: cumplirían su tenor y firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
José de Gracia Vázquez
[De] asistencia: Federico Lozada

Roberto García
[De] asistencia: Domingo Taboada

En la villa de Escandón a 5 días del mes de julio de 1768, los agrimensores arriba nombrados concurrieron en mi presencia afirmando que, en virtud del auto intimado, han pasado a medir y demarcar las tierras de misión: y arribados a

la laguna que dicen de Rodríguez, tendieron el cordel como de norte a sur 90 veces que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 3 leguas de fondo que corren de oriente a poniente hasta la Sierra de Cucharas, ajustan 6 sitios de ganado menor, por lo que se les previno mediante la misión tiene caballerías de labor en el potrero de Osuna o San José del Bosque, si bien que el terreno de dichos sitios asientan ser también muy propios para sembrar todo de temporal, pues uno y otro paraje no tiene riego, pero son de bella cualidad y fructíferos. Firman conmigo y los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
José de Gracia Vázquez
[De] asistencia: Federico Lozada

Roberto García
[De] asistencia: Domingo Taboada

AUTO

Por adjudicadas las tierras que menciona la diligencia antecedente con el uso y propiedades para la misión de Nuestra Señora de la Luz, individuos que hoy la componen mientras se agregan y atraen los gentiles nativos de la colonia a quienes corresponde legítimamente, sobre que separó oficio al reverendo padre ministro a fin de que se promueva la solicitud de asegurar el diario alimento y que esta falta no motive repugnancia a la congregación de aquéllos. Desde luego aplico a cajas de comunidad la última legua de fondo que dice al poniente cuyo producto (llegado el caso) servirá en las urgencias precisas y cosas comunes contemplando el resto más que suficiente para agostadero mediante está posesionado en las caballerías destinadas a labor donde llaman el potrero de Osuna o San José del Bosque, y aun cuando le quedan los ejidos comunes con la villa que hasta ahora cultivaba por el rumbo de oriente y pueden servir en lo futuro para acomodo de indios pames que hoy ocupan dicha misión, proporcionado su desvío o separación por el concurso de los expresados gentiles: encargo al reverendo padre [que] destine indios que beneficien la citada legua, señalando las varas que cada uno debe trabajar por evitar excusas y de lo que rentare el primer año se construirá dicha caja con tres llaves, la una que debe parar en su poder, la otra en el del justicia ordinaria y la otra en la del capitán o gobernadorcillo de naturales, y al futuro se recogerán en ella los efectos, alhajas y documentos de misión sin incluir alguno que no lo sea y de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero, sacando lo más urgente y preciso faltando otra parte dónde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, a quien se dará cuenta del estado y aumento anual, entendido el justicia que de la mala versación será culpable a residencia en conformidad de reales disposiciones. Para la más cabal razón formarán libros dónde sentar cargos y datos, y a fin de que no se alegue ignorancia quedará testimonio de esta división



con el íntegro tocante al repartimiento hecho a vecinos y de éste sacará otro igual que se debe pasar al reverendo padre que lo custodie como corresponde. Así lo proveí con los de asistencia en Escandón a 6 de julio de 1768.

En el mismo día, mes y año, se hizo notorio el auto antecedente y el que concluye el repartimiento de tierras hecho a gente de razón de que se enteraron pormenor el teniente de justicia y apoderados de la villa ofreciendo cumplir cada uno en la parte que le toque lo que en ello resulte. Firman conmigo los de asistencia.

Licenciado [José] Osorio [y Llamas]
Felipe Rodríguez
[De] asistencia: Domingo Taboada

José Antonio López
José de Gracia Vázquez
[De] asistencia: Federico Lozada

Concuerta con las diligencias originales conducentes a la visita a que me remito, y para que conste y sirva de título y resguardo a los interesados vecinos de Escandón y a que el justicia ejecute lo prevenido, doy el presente en estas 38 hojas útiles rubricadas de mi puño. Las dos primeras y últimas del papel sello cuarto del año pasado por no haberlo del presente, y las de intermedio común, sacado y corregido a vista de los testigos de mi asistencia, con quienes lo firmo en la villa de Llera a 15 de julio de 1768.

José Osorio [y Llamas]
De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

De asistencia: Domingo Taboada